

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 012638/2025-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara el 12 de setiembre de cada año como “Día Nacional de la Agroindustria”*”, presentado a través del grupo parlamentario **Avanza País – Partido de Integración Social**, a iniciativa de la señora congresista **Karol Ivett Paredes Fonseca**.

La iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Cuarta Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 2 de junio de 2026**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Rosio Torres Salinas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Lady Mercedes Camones Soriano, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 10. Idelso Manuel García Correa, 11. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 12. Heidý Lisbeth Juárez Calle, 13. Pedro Edwin Martínez Talavera, 14. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 15. Isaac Mita Alanoca, 16. Silvia María Monteza Facho, 17. Javier Rommel Padilla Romero, 18. Luis Raúl Picón Quedo, 19. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 20. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 21. Cruz María Zeta Chunga.

Se aprobó la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 012638/2025-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara el 12 de setiembre de cada año como “Día Nacional de la Agroindustria”, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 1 de octubre de 2025; y con decreto del 2 del mismo mes y año fue remitido a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora, registrándose su ingreso a Comisión el 3 de octubre de 2025.

Mediante Informe de Admisibilidad de fecha 7 de octubre de 2025, la Secretaría Técnica de la Comisión Agraria verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República. Dicho informe recomendó el estudio

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
012638/2025-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
AGROINDUSTRIA EL 12 DE
SETIEMBRE DE CADA AÑO”.

de la iniciativa legislativa y solicitar opinión técnica al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), al Ministerio de la Producción (PRODUCE), a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), a la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), a la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú (AGAP), a la Asociación de Exportadores (ADEX) y a la Convención Nacional del Agro Peruano (CONVEAGRO).

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la revisión de los antecedentes disponibles y de la materia contenida en el proyecto de ley materia de estudio, la Comisión advierte que existen iniciativas vinculadas al desarrollo agrario, la agricultura familiar, la innovación agraria, la industrialización del agro y la promoción de cadenas productivas; sin embargo, no se identifica una propuesta con objeto y finalidad coincidente a la iniciativa legislativa que declare una fecha específica, como “Día nacional de la Agroindustria”, para reconocer a la agroindustria como actividad estratégica. En consecuencia, no corresponde acumulación de proposiciones de ley por identidad de materia legible.

Periodo parlamentario 2016-2021

En ese mismo sentido, de la revisión de antecedentes correspondientes al periodo parlamentario 2016-2021, no se ha encontrado propuesta similar a la materia motivo del presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 012638/2025-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara el 12 de setiembre de cada año como “Día Nacional de la Agroindustria”, consta de 2 artículos y una disposición complementaria final.

La referida propuesta de ley tiene por finalidad reconocer y visibilizar la contribución estratégica de este sector a la seguridad alimentaria, el desarrollo económico, la generación de empleo y la sostenibilidad ambiental del país.

Asimismo, la iniciativa legislativa plantea que el Poder Ejecutivo, en coordinación con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las organizaciones del sector privado, promueva actividades conmemorativas orientadas a informar a la ciudadanía sobre la importancia de la agroindustria, fomentar el consumo de productos agroindustriales peruanos e impulsar la inversión, innovación y articulación de cadenas de valor. La fórmula legal propuesta en su contenido señala lo siguiente:

**“LEY QUE DECLARA EL 12 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO
“DÍA NACIONAL DE LA AGROINDUSTRIA”**

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
012638/2025-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
AGROINDUSTRIA EL 12 DE
SETIEMBRE DE CADA AÑO”.

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar el 12 de setiembre de cada año como el “Día Nacional de la Agroindustria”, con la finalidad de reconocer y visibilizar la contribución estratégica de este sector a la seguridad alimentaria, el desarrollo económico, la generación de empleo y la sostenibilidad ambiental del país.

Artículo 2. Actividades de conmemoración

El Poder Ejecutivo, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como con las organizaciones del sector privado, promueve la realización de actividades conmemorativas en el marco del “Día Nacional de la Agroindustria”. Dichas actividades tienen por objetivo informar a la ciudadanía sobre su importancia, fomentar el consumo de productos agroindustriales peruanos e impulsar la inversión, innovación y articulación de sus cadenas de valor.

Disposición Complementaria Final

ÚNICA. Promoción y reconocimiento

Se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Ministerio de la Producción (PRODUCE), en el marco de sus competencias, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la presente ley”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú: artículos 59, 67, 88, 102 numeral 1 y 107. El artículo 88 sustenta el apoyo preferente del Estado al desarrollo agrario, lo que comprende no solo la producción primaria, sino también la transformación, agregación de valor, comercialización y articulación de cadenas productivas agrarias.
- Reglamento del Congreso de la República: artículos 67, 75, 76 y 77, vinculados al procedimiento legislativo, requisitos de admisibilidad, trámite de proposiciones de ley y envío a comisiones.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en cuanto establece el marco de organización y competencias del Poder Ejecutivo y de los ministerios, aspecto relevante para delimitar que una norma declarativa no puede imponer obligaciones funcionales o presupuestales no previstas.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que establece la rectoría del MIDAGRI en materia agraria y su competencia sobre agricultura, ganadería, sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia tecnológica, infraestructura agraria y servicios vinculados a la actividad agraria.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
012638/2025-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY
QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
AGROINDUSTRIA EL 12 DE
SETIEMBRE DE CADA AÑO".

- Ley 31339, Ley que promueve la industrialización del agro, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 019-2025-MIDAGRI, constituyen referencias normativas relevantes porque impulsan la diversificación, sofisticación económica, valor agregado, competitividad, sostenibilidad socioambiental y formulación del Plan Nacional de Competitividad Agroindustrial (COMPEAGRO).
- Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 015-2016-MINAGRI, en tanto reconocen la importancia de la agricultura familiar en la seguridad alimentaria, conservación de la agrobiodiversidad, uso sostenible de recursos naturales, dinamización de economías locales y articulación con mercados.
- Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030, cuyo objeto se vincula con la integración vertical de productores agrarios en cadenas de valor, reducción de productores familiares en subsistencia y manejo sostenible de recursos naturales para la producción agraria.
- Ley 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, en cuanto promueve la articulación productiva y la mejora de competitividad de los actores económicos.
- Decreto Legislativo 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y Decreto Supremo 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, en lo que corresponda a MYPE, industria, innovación productiva, parques industriales, cooperativas y desarrollo productivo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto reconocen competencias vinculadas al desarrollo económico regional y local, promoción productiva, ferias, comercialización y articulación de actores territoriales.

III.2. Legislación comparada y referencias internacionales

La revisión de la legislación comparada permite advertir que diversos países han incorporado, en su marco normativo y en sus políticas públicas, medidas orientadas a fortalecer la transformación de productos agrarios, la articulación de cadenas productivas, la generación de valor agregado, la innovación y el acceso a mercados. Si bien no todos los ordenamientos establecen una fecha conmemorativa específica para la agroindustria, sí reconocen la importancia estratégica del vínculo entre producción agraria, transformación industrial, comercialización y desarrollo rural.

México

En México, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable reconoce la necesidad de impulsar la industria, la agroindustria, la integración de cadenas productivas y el desarrollo de infraestructura industrial en el medio rural. Este enfoque resulta relevante para el presente

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
012638/2025-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
AGROINDUSTRIA EL 12 DE
SEPTIEMBRE DE CADA AÑO”.

dictamen, porque evidencia que la agroindustria no es una actividad aislada de la producción agrícola, sino una fase de agregación de valor que permite transformar la producción primaria, mejorar la competitividad territorial y generar mejores oportunidades económicas para los productores rurales. (Fuente: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley de Desarrollo Rural Sustentable).

Colombia

En Colombia, la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, orientado a mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario mediante investigación, transferencia tecnológica, extensión agropecuaria e innovación. Esta experiencia comparada resulta pertinente porque vincula el desarrollo agrario con innovación, asistencia técnica y articulación productiva, elementos que también forman parte del fortalecimiento de la agroindustria peruana. (Fuente: Sistema Único de Información Normativa, SUIN-Juriscol, Ley 1876 de 2017).

Brasil

En Brasil, el Programa de Adquisición de Alimentos y el Programa Nacional de Alimentación Escolar evidencian la importancia de articular producción agraria, agricultura familiar, abastecimiento institucional y mercados alimentarios. Estas experiencias muestran que la promoción pública de cadenas agroalimentarias puede contribuir a la seguridad alimentaria, formalización, agregación de valor y desarrollo territorial. (Fuente: Gobierno Federal de Brasil, Programa de Aquisição de Alimentos; y FAO, referencias sobre compras públicas y alimentación escolar).

Chile

En Chile, el Instituto de Desarrollo Agropecuario promueve el Programa de Alianzas Productivas, orientado a vincular agricultores familiares campesinos con poderes compradores, mejorar estándares productivos, fortalecer capacidades y generar relaciones comerciales sostenibles. La experiencia chilena es útil para el presente análisis porque muestra la importancia de conectar el campo con mercados, transformación productiva y canales de comercialización. (Fuente: Instituto de Desarrollo Agropecuario de Chile, Programa de Alianzas Productivas).

Argentina

En Argentina, la Ley 27118, Ley de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina, declaró de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria, la preservación de la biodiversidad y los procesos sostenibles de transformación productiva. Si bien su objeto se concentra en agricultura familiar, su relevancia para el presente dictamen radica en que reconoce expresamente la transformación productiva sostenible como parte del desarrollo rural y de la seguridad alimentaria. (Fuente: InfoLEG, Ministerio de Justicia de la Nación Argentina, Ley 27.118.)

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
012638/2025-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY
QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
AGROINDUSTRIA EL 12 DE
SEPTIEMBRE DE CADA AÑO".

Unión Europea

En la Unión Europea, la Política Agrícola Común constituye un marco de referencia para el desarrollo de sistemas agrarios sostenibles, competitivos y orientados a la seguridad alimentaria. Sus objetivos se vinculan con sostenibilidad económica, social y ambiental, innovación, resiliencia de productores, desarrollo rural e industrias agroalimentarias. Esta referencia resulta pertinente porque evidencia que las políticas agrarias modernas no se limitan a la producción primaria, sino que comprenden cadenas agroalimentarias, transformación, sostenibilidad, competitividad e inserción en mercados. (Fuente: Comisión Europea, Política Agrícola Común).

De la legislación y experiencia comparadas se desprende que el reconocimiento de la agroindustria como actividad estratégica resulta coherente con una tendencia internacional orientada a fortalecer cadenas de valor, promover innovación, agregar valor a la producción agraria, generar empleo rural y consolidar mercados internos y externos.

IV. OPINIONES

IV.1. Opiniones e información solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 012638/2025-CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
10-10-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 1101-2025-2026-CA/CR	Sí
10-10-2025	Ministerio de la Producción	Oficio N° 1102-2025-2026-CA/CR	Sí
10-10-2025	Asociación de Exportadores	Oficio N° 1096-2025-2026-CA/CR	Sí
10-10-2025	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	Oficio N° 1099-2025-2026-CA/CR	No
10-10-2025	Asociación de Municipalidades del Perú	Oficio N° 1098-2025-2026-CA/CR	No
10-10-2025	Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú	Oficio N° 1097-2025-2026-CA/CR	No
10-10-2025	Convención Nacional del Agro Peruano	Oficio N° 1100-2025-2026-CA/CR	No

IV.2. Opiniones e información recibida

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	OPINIÓN
17-10-2025	Asociación de Exportadores ADEX	Carta PRE-309-2025	Favorable con propuestas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
012638/2025-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
AGROINDUSTRIA EL 12 DE
SEPTIEMBRE DE CADA AÑO”.

27-02-2026	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI	Oficio 00771-2026-MIDAGRI-SG Informe 00216-2026-MIDAGRI- SG/OGAJ	Viable con observaciones
19-05-2026	Ministerio de la Producción PRODUCE	Oficio 00000613-2026- PRODUCE/SG Informe 0000614-2026- PRODUCE/OGAJ	Viable con observaciones

IV.3. Opiniones emitidas por las entidades consultadas

Asociación de Exportadores – ADEX

Mediante Carta PRE-309-2025, de fecha 17 de octubre de 2025, la Asociación de Exportadores - ADEX emitió opinión institucional respecto del Proyecto de Ley 012638/2025-CR, considerando oportuno y valioso evaluar la creación del “Día Nacional de la Agroindustria”, en reconocimiento a la importante contribución económica y social que este sector realiza al desarrollo del país.

ADEX sostiene que una fecha conmemorativa podría contribuir a visibilizar y promover las actividades del sector, además de generar mayor conciencia sobre la necesidad de fortalecer políticas públicas orientadas a su competitividad y sostenibilidad. No obstante, **propone que el reconocimiento se acompañe de acciones complementarias** que traduzcan el espíritu de la norma en beneficios concretos para el sector agroindustrial.

Entre sus **propuestas complementarias** ADEX plantea: i) la creación de una Guía Única de Trámites para nuevas agroindustrias; ii) la ampliación del silencio administrativo positivo en determinados trámites para permisos, ampliación de plantas y certificaciones de exportación; iii) la declaratoria de interés nacional del mantenimiento y mejora de infraestructura vial en corredores identificados en el Plan Nacional de Servicios e Infraestructura Logística de Transporte al 2032; y, iv) una certificación exprés para pequeños productores, a fin de facilitar la obtención de certificaciones de exportación dirigidas a MYPES agroindustriales.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Mediante Oficio 00771-2026-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de febrero de 2026, el secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remitió el Informe 00216-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión sobre el Proyecto de Ley 012638/2025-CR, concluyendo que la iniciativa deviene en **viable con observaciones**.

El informe del MIDAGRI recoge, entre otros, los aportes de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (DGDA) y de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria (DIPNA). La DGDA considera que la propuesta de declarar el “Día Nacional de la Agroindustria” es positiva y oportuna, pues contribuye a visibilizar un sector clave para la economía nacional, la generación de empleo y el desarrollo rural; sin embargo, **recomienda fortalecer el texto incorporando un enfoque inclusivo, territorial y sostenible**, de acuerdo con la Política Nacional Agraria y la Ley de Agricultura Familiar.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
012638/2025-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
AGROINDUSTRIA EL 12 DE
SEPTIEMBRE DE CADA AÑO”.

En ese sentido, la DGDAE propone **reconocer expresamente** a los productores agrarios, organizaciones de agricultura familiar y empresas agroindustriales, en atención a que la agricultura familiar constituye la base productiva de la agroindustria nacional y un actor estratégico para la seguridad alimentaria y el desarrollo territorial sostenible. Asimismo, recomienda **incorporar un artículo de finalidad**, precisar el enfoque de las actividades conmemorativas y añadir una disposición de financiamiento que señale que la ejecución de acciones **se realiza con cargo al presupuesto institucional** de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Por su parte, la DIPNA advierte que la iniciativa se alinea con la Política Nacional Agraria 2021-2030, especialmente con sus objetivos prioritarios referidos a incrementar la integración vertical de los productores agrarios en cadenas de valor, reducir la proporción de productores familiares en subsistencia y mejorar el manejo de los recursos naturales para una producción agraria sostenible. Asimismo, vincula la declaratoria con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en proceso de formulación, destacando que la agroindustria forma parte de sistemas alimentarios sostenibles.

La Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI, citando el Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ y la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisa que las leyes declarativas suponen una vinculación política, no jurídica, hacia el Poder Ejecutivo; no generan obligaciones jurídicas directas; no imponen gasto público obligatorio; y no afectan competencias de dicho Poder del Estado. En consecuencia, recomienda **mantener la naturaleza declarativa de la propuesta**, incorporar la expresión “**en el marco de sus competencias**” y prever expresamente que la norma **no demande recursos adicionales** al Tesoro Público.

Ministerio de la Producción - PRODUCE

Mediante Oficio 00000613-2026-PRODUCE/SG, de fecha 19 de mayo de 2026, el secretario general del Ministerio de la Producción remitió el Informe 0000614-2026-PRODUCE/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión sobre el Proyecto de Ley 012638/2025-CR, concluyendo que la iniciativa es **viable con observaciones**.

El informe de PRODUCE contiene opiniones de diversos órganos. El Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura advierte que el proyecto no guarda vinculación con sus competencias. El Programa Nacional “Tu Empresa” considera que la exposición de motivos resulta importante para justificar el interés público de la iniciativa, pero recomienda vincularla con políticas de PRODUCE orientadas a la formalización empresarial, fortalecimiento de capacidades empresariales, articulación comercial y desarrollo de MYPE agroindustriales.

La Dirección General de Desarrollo Empresarial, considera que el proyecto contribuye a reconocer el aporte de la agroindustria al crecimiento económico y, por ello, recomienda incorporar a las MIPYME agroindustriales dentro de los actores beneficiarios de las actividades de conmemoración, difusión y articulación. Asimismo, resalta la necesidad de que

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
012638/2025-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
AGROINDUSTRIA EL 12 DE
SEPTIEMBRE DE CADA AÑO”.

las acciones que se realicen se mantengan dentro de las competencias y fines institucionales de las entidades públicas involucradas.

La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio observa que, si bien **la declaratoria es viable**, la disposición complementaria final no debe asignar a PRODUCE una función de coordinación principal, debido a que la materia central del proyecto se encuentra vinculada al sector agrario.

Por ello, recomienda que el texto sustitutorio identifique al MIDAGRI como entidad conductora de la promoción conmemorativa, en coordinación con gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades competentes. También recomienda que la exposición de motivos no se limite a justificar la fecha por su cercanía con el Día Mundial de la Agricultura, sino que incorpore fundamentos relacionados con el reconocimiento de buenas prácticas, consumo interno, competitividad y sostenibilidad de la agroindustria.

IV.4. Opiniones ciudadanas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se ha identificado opiniones ciudadanas registradas en el Sistema de Proyectos de Ley del portal institucional del Congreso de la República respecto del Proyecto de Ley 012638/2025-CR. La ausencia de opiniones ciudadanas no constituye impedimento para la continuidad del trámite legislativo, sin perjuicio de que las entidades competentes puedan promover espacios de participación, difusión y articulación con productores, organizaciones agrarias, cooperativas, MIPYME agroindustriales, gremios empresariales, gobiernos regionales y gobiernos locales.

IV.5. Análisis técnico de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

De la opinión de ADEX

La opinión de ADEX resulta favorable al reconocimiento institucional de la agroindustria y coincide con la finalidad de visibilizar la contribución económica y social del sector. Sus propuestas complementarias evidencian que el sector exportador identifica barreras administrativas, logísticas y de certificación que afectan la competitividad agroindustrial, especialmente de pequeños productores y MYPES.

No obstante, varias de las medidas propuestas por ADEX exceden el objeto declarativo del Proyecto de Ley 012638/2025-CR, pues implicarían reformas administrativas, plazos, procedimientos, certificaciones específicas, infraestructura logística o ajustes normativos sectoriales.

En ese sentido, la Comisión considera pertinente acoger el sentido de la opinión en cuanto a la importancia de la competitividad, formalización, certificación y promoción de mercados, pero no incorporar tales medidas como obligaciones dentro de la fórmula legal, a fin de evitar observaciones por invasión de competencias o generación de obligaciones no previstas.

De la opinión del MIDAGRI

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
012638/2025-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
AGROINDUSTRIA EL 12 DE
SEPTIEMBRE DE CADA AÑO”.

La opinión del MIDAGRI constituye el principal sustento sectorial del presente dictamen, debido a que reconoce que la propuesta es positiva, oportuna y viable con observaciones. El aporte más relevante consiste en exigir que el reconocimiento de la agroindustria no se limite a las empresas transformadoras, sino que incluya a productores agrarios, organizaciones de agricultura familiar, cooperativas y demás actores que sostienen la base productiva de la cadena agroindustrial.

La Comisión Agraria acoge dicho criterio, en tanto la agroindustria debe entenderse como una cadena integrada que articula producción primaria, transformación, procesamiento, empaque, logística, comercialización y acceso a mercados. Por ello, el texto sustitutorio incorpora expresamente a productores agrarios, agricultura familiar, cooperativas, MYPES agroindustriales y empresas agroindustriales, fortaleciendo el enfoque inclusivo, territorial y sostenible sugerido por el MIDAGRI.

Asimismo, se acoge la recomendación de incorporar una cláusula de financiamiento, precisando que la implementación de la ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. De este modo, se preserva la naturaleza declarativa y conmemorativa de la propuesta.

De la opinión de PRODUCE

La opinión de PRODUCE aporta una delimitación competencial relevante. Si bien el ministerio reconoce la oportunidad de visibilizar la agroindustria y su impacto en MYPES agroindustriales, formalización, desarrollo productivo, innovación y articulación comercial, también advierte que la coordinación principal de la conmemoración no debe recaer en PRODUCE, sino en el MIDAGRI, por tratarse de una materia de naturaleza agraria.

La Comisión acoge dicha observación y modifica la fórmula legal para evitar que la disposición complementaria final “encargue” a PRODUCE el cumplimiento de la ley. En su lugar, el texto sustitutorio atribuye al MIDAGRI, en coordinación con las entidades competentes del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales, gobiernos locales y actores privados, la posibilidad de promover actividades conmemorativas dentro de sus competencias y disponibilidad presupuestal.

Asimismo, se recoge la recomendación de incorporar a las MYPES agroindustriales como actores relevantes, toda vez que la conmemoración debe servir para visibilizar también a unidades productivas de menor escala que participan en transformación, empaque, comercialización y servicios vinculados a la agroindustria.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente análisis parte de reconocer que el Proyecto de Ley 012638/2025-CR no busca regular integralmente la actividad agroindustrial, ni crear un programa público, ni establecer un régimen económico especial. **Su objeto es declarar el 12 de setiembre de cada año**

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
012638/2025-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
AGROINDUSTRIA EL 12 DE
SEPTIEMBRE DE CADA AÑO”.

como “Día Nacional de la Agroindustria”, con el propósito de reconocer y visibilizar el aporte estratégico de este sector al desarrollo agrario, la seguridad alimentaria, la generación de empleo, la innovación, la competitividad, la articulación de cadenas de valor, el desarrollo territorial y la sostenibilidad del país.

Por ello, desde el enfoque de la Comisión Agraria la propuesta reviste relevancia porque la agroindustria constituye un eslabón estratégico del sistema agroalimentario nacional. Su importancia radica en que permite que los productos de origen agrario no se comercialicen únicamente como materia prima, sino que puedan transformarse en bienes con mayor valor, vida útil, calidad, inocuidad, trazabilidad e identidad territorial. Así, la agroindustria contribuye a mejorar los ingresos de los productores, reducir pérdidas postcosecha, dinamizar economías regionales y promover empleo directo e indirecto en el campo y en plantas de transformación.

En regiones de la costa, sierra y Amazonía, la agroindustria cumple funciones diferenciadas pero complementarias. En la costa, se vincula con cadenas agroexportadoras de alto dinamismo, como uva, arándano, palta, mango, cítricos, espárragos y hortalizas. En la sierra, se relaciona con granos andinos, lácteos, papa nativa, quinua, kiwicha, tarwi, fibras, hierbas aromáticas y productos con identidad cultural. En la Amazonía, puede impulsar la transformación de cacao, café, sachá inchi, camu camu, aguaje, plátano, yuca y otros frutos nativos, siempre bajo criterios de sostenibilidad, trazabilidad y aprovechamiento responsable de la biodiversidad.

Por ello, la declaratoria del “Día Nacional de la Agroindustria” debe tener una lectura inclusiva y territorial. La agroindustria no está conformada únicamente por grandes empresas exportadoras, sino también por productores agrarios, organizaciones de agricultura familiar, cooperativas, asociaciones, MYPES agroindustriales, emprendimientos rurales, centros de innovación, universidades, gobiernos regionales y gobiernos locales. Todos estos actores participan, en distinto grado, en la generación de valor agregado y en la articulación de cadenas agroindustriales.

En esa línea, el enfoque técnico de la Comisión coincide con las observaciones formuladas por el MIDAGRI, en cuanto resulta necesario reconocer expresamente la contribución de los productores agrarios, la agricultura familiar y las empresas agroindustriales dentro de la cadena de valor. Este ajuste permite que la propuesta no se reduzca a una conmemoración empresarial, sino que refleje la base productiva agraria que sostiene la agroindustria nacional.

Del mismo modo, las opiniones de PRODUCE permiten reforzar la dimensión productiva y empresarial de la iniciativa, especialmente respecto de la formalización, asistencia técnica, tecnología, transformación económica, fortalecimiento de MYPES agroindustriales, y articulación con mercados. Sin embargo, la Comisión considera que dichas materias deben mantenerse como objetivos de promoción y orientación, no como obligaciones legales directas, a fin de preservar la naturaleza declarativa del proyecto.

Por su parte, la opinión de ADEX reconoce que resulta oportuno y valioso contar con una fecha conmemorativa para visibilizar la contribución económica y social de la agroindustria.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
012638/2025-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY
QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
AGROINDUSTRIA EL 12 DE
SETIEMBRE DE CADA AÑO".

Sus propuestas adicionales, como simplificación de trámites, certificaciones express, mejora de infraestructura logística o instrumentos de promoción exportadora, constituyen aportes relevantes para una agenda sectorial futura. No obstante, varias de esas medidas exceden el objeto de una ley declarativa y requieren evaluación normativa, presupuestal, competencial y administrativa específica.

Sin embargo, esta Comisión, advierte que las propuestas orientadas a simplificación de trámites, certificaciones, infraestructura logística o instrumentos de promoción exportadora requieren evaluación normativa, presupuestal, técnica y competencial específica. En consecuencia, dichas materias no deben incorporarse como obligaciones dentro de una ley conmemorativa, sin perjuicio de que puedan formar parte de una agenda sectorial posterior.

V.1. Análisis costo-beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República exige que las proposiciones de ley incorporen un análisis costo-beneficio que exprese los impactos económicos y sociales de la propuesta normativa. En el presente caso, el beneficio de la iniciativa se expresa principalmente en términos institucionales, sociales, productivos y territoriales, mientras que los costos son mínimos, eventuales y absorbibles dentro de las funciones ordinarias de las entidades competentes.

La aprobación del texto sustitutorio no irroga gastos adicionales al Tesoro Público, porque no crea órganos, fondos, programas, plazas, subvenciones, beneficios tributarios ni obligaciones presupuestales. Las eventuales actividades conmemorativas podrán realizarse con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas y según su disponibilidad, o mediante articulación con gremios, universidades, institutos, cooperativas, organizaciones de productores y sector privado.

Desde el punto de vista social y económico, la propuesta ofrece beneficios de visibilización y articulación. Permite reconocer el valor de la agroindustria como motor de desarrollo agrario, promoción de empleo, fortalecimiento de cadenas productivas, agregación de valor, innovación tecnológica, formalización y consumo de productos peruanos. Asimismo, puede servir como hito anual para promover buenas prácticas, sostenibilidad ambiental, inocuidad, trazabilidad, certificaciones, economía circular y acceso a mercados.

A saber:

COMPONENTE	IMPACTO ESPERADO	EVALUACIÓN COSTO-BENEFICIO
Actividades conmemorativas	Ferias, campañas informativas, espacios académicos, reconocimientos y difusión de buenas prácticas agroindustriales.	Costo bajo y eventual, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Promoción de cadenas de valor	Visibilización de productores, cooperativas, asociaciones, MIPYME y empresas vinculadas a transformación, empaque, logística y comercialización.	Beneficio alto en articulación sectorial, sin crear obligaciones financieras.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012638/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA AGROINDUSTRIA EL 12 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO”.

Consumo de productos peruanos	Impulso a productos agroindustriales nacionales con valor agregado, identidad territorial e inocuidad.	Beneficio económico y social indirecto.
Innovación y sostenibilidad	Difusión de tecnología, certificaciones, trazabilidad, economía circular y prácticas sostenibles.	Beneficio cualitativo relevante para competitividad.
Coordinación interinstitucional	Articulación entre MIDAGRI, entidades competentes, gobiernos regionales, gobiernos locales, academia, gremios y productores.	No genera nueva estructura administrativa.

En consecuencia, la relación costo-beneficio es favorable. La propuesta tiene baja carga regulatoria y presupuestal, pero aporta valor institucional al reconocer a la agroindustria como actividad estratégica para el desarrollo agrario, la seguridad alimentaria, la competitividad, la innovación, el empleo formal y la descentralización productiva.

V.2 Cuadro Comparativo

PROYECTO DE LEY 012638/2025-CR FÓRMULA LEGAL	PRE DICTAMEN TEXTO SUSTITUTORIO FÓRMULA LEGAL
LEY QUE DECLARA EL 12 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA NACIONAL DE LA AGROINDUSTRIA”	LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA AGROINDUSTRIA EL 12 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO
Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto declarar el 12 de setiembre de cada año como el “Día Nacional de la Agroindustria”, con la finalidad de reconocer y visibilizar la contribución estratégica de este sector a la seguridad alimentaria, el desarrollo económico, la generación de empleo y la sostenibilidad ambiental del país. Artículo 2. Actividades de conmemoración El Poder Ejecutivo, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como con las organizaciones del sector privado, promueve la realización de actividades conmemorativas en el marco del “Día Nacional de la Agroindustria”. Dichas actividades tienen por objetivo informar a la ciudadanía sobre su importancia, fomentar el consumo de productos agroindustriales peruanos e impulsar la inversión, innovación y articulación de sus cadenas de valor.	Artículo 1. Día Nacional de la Agroindustria Se declara Día Nacional de la Agroindustria el 12 de setiembre de cada año, con el fin de reconocer, valorar y visibilizar la contribución estratégica de la agroindustria en el crecimiento y desarrollo del país, en la modernización productiva e innovación, en la agregación de valor a la producción agraria, en la seguridad alimentaria, en la generación de empleo, en la sostenibilidad ambiental, en la competitividad y en la articulación de cadenas de valor, con la participación de los productores agrarios, las organizaciones de la agricultura familiar, las cooperativas del sector y las microempresas, y pequeñas y medianas empresas agroindustriales (MIPYME agroindustriales) y empresas agroindustriales. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. Actividades conmemorativas y otras relacionadas El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con las entidades competentes del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, universidades, organizaciones de

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
012638/2025-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY
QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
AGROINDUSTRIA EL 12 DE
SEPTIEMBRE DE CADA AÑO".

DISPOSICIÓN FINAL	COMPLEMENTARIA
ÚNICA. Promoción y reconocimiento Se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Ministerio de la Producción (PRODUCE), en el marco de sus competencias, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la presente ley.	productores, cooperativas del sector agroindustrial, gremios empresariales y organizaciones del sector privado, promueve actividades de conmemoración, difusión, reconocimiento, capacitación, ferias, campañas informativas y espacios de articulación vinculados a la agroindustria peruana, en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal, destacando el aporte de los productores agrarios, la agricultura familiar, las MIPYME agroindustriales y las empresas agroindustriales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

V.3. Síntesis

Del análisis técnico y jurídico efectuado respecto del Proyecto de Ley 012638/2025-CR, se concluye que la iniciativa resulta compatible con el marco constitucional y legal vigente, especialmente con el mandato constitucional de apoyo preferente al desarrollo agrario, la promoción de la actividad económica, la sostenibilidad ambiental y la competencia del Congreso para dictar leyes de naturaleza declarativa.

Asimismo, desde la perspectiva de la Comisión Agraria, la propuesta reviste relevancia estratégica porque la agroindustria permite articular producción primaria, transformación, valor agregado, empleo, innovación, sostenibilidad, acceso a mercados y desarrollo territorial. Su reconocimiento institucional contribuye a fortalecer la identidad productiva nacional y a visibilizar el aporte de productores agrarios, agricultura familiar, cooperativas, MYPES, empresas agroindustriales y demás actores de la cadena agroindustrial.

En consecuencia, la propuesta legislativa es viable porque no sustituye ni interfiere con competencias del Poder Ejecutivo, no crea gasto público, no impone obligaciones administrativas directas y no modifica el régimen jurídico sustantivo de la agroindustria. Por el contrario, constituye una medida declarativa orientada a reconocer la importancia estratégica del sector y promover, dentro de las competencias y presupuestos existentes, actividades de difusión, reconocimiento, articulación y promoción agroindustrial.

Por tanto, corresponde aprobar el Proyecto de Ley 012638/2025-CR, con texto sustitutorio, incorporando una fórmula más precisa, inclusiva y compatible con la naturaleza declarativa de la norma, en atención a las observaciones formuladas por las entidades consultadas y al enfoque agrario asumido por esta Comisión.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 012638/2025-CR**, en virtud de lo cual se propone el siguiente texto sustitutorio:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
012638/2025-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY
QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
AGROINDUSTRIA EL 12 DE
SETIEMBRE DE CADA AÑO".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA AGROINDUSTRIA EL 12 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO

Artículo único. Día Nacional de la Agroindustria

Se declara Día Nacional de la Agroindustria el 12 de setiembre de cada año, con el fin de reconocer, valorar y visibilizar la contribución estratégica de la agroindustria en el crecimiento y desarrollo del país, en la modernización productiva e innovación, en la agregación de valor a la producción agraria, en la seguridad alimentaria, en la generación de empleo, en la sostenibilidad ambiental, en la competitividad y en la articulación de cadenas de valor, con la participación de los productores agrarios, las organizaciones de la agricultura familiar, las cooperativas del sector y las microempresas, y pequeñas y medianas empresas agroindustriales (MIPYME agroindustriales) y empresas agroindustriales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Actividades conmemorativas y otras relacionadas

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con las entidades competentes del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, universidades, organizaciones de productores, cooperativas del sector agroindustrial, gremios empresariales y organizaciones del sector privado, promueve actividades de conmemoración, difusión, reconocimiento, capacitación, ferias, campañas informativas y espacios de articulación vinculados a la agroindustria peruana, en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal, destacando el aporte de los productores agrarios, la agricultura familiar, las MIPYME agroindustriales y las empresas agroindustriales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Dese cuenta

Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara

Lima, martes 2 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2026 12:59:01-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
012638/2025-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY
QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
AGROINDUSTRIA EL 12 DE
SEPTIEMBRE DE CADA AÑO".



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2026 11:02:26-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 12:42:02-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2026 10:37:03-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 12:37:56-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 13:51:13-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CIC CIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 11:34:02-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 17:27:57-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 16:27:46-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 20:01:48-0500

PASION NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 11:21:39-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 16:23:06-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 13:03:37-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
012638/2025-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY
QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA
AGROINDUSTRIA EL 12 DE
SEPTIEMBRE DE CADA AÑO”.



Firmado digitalmente por:
 MEDINA HERMOSILLA
 Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/06/2026 16:18:36-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
 MITA ALANOCA Isaac FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/06/2026 09:43:10-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
 MONTEZA FACHO Silvia
 Maria FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/06/2026 17:05:45-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
 PADILLA ROMERO Javier
 Rommel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/06/2026 15:41:09-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
 PICON QUEDO Luis Raul FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/06/2026 18:03:30-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
 PORTALATINO AVALOS Kelly
 Roxana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/06/2026 18:45:50-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 12/06/2026 16:07:54-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
 ZETA CHUNGA Cruz Maria
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/06/2026 12:41:15-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
 MARTINEZ TALAVERA Pedro
 Edwin FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 12/06/2026 15:06:38-0500